REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 3063.
-**PROCESO:** EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (MENOR CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
-**DEMANDADA:** PAULO CÉSAR SEPÚLVEDA MUÑOZ.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-**2023-00760**-00.

OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

La presente demanda ha sido repartida a este Juzgado para asumir su conocimiento; no obstante, una vez revisado tanto el libelo como sus anexos, encuentra el Despacho que la misma se torna inadmisible teniendo en cuenta los aspectos que pasarán a exponerse:

1) En la anotación No. 008 del certificado de tradición del inmueble objeto de garantía real reposa el registro de un embargo ejecutivo por parte del Juzgado 13° Civil Municipal de Cali, por lo que deberá la parte actora, acorde al art. 462 del C. G. del P., informar si fue citado, o notificado, del proceso en donde se decretó dicha medida cautelar.
2) Asimismo, habrá de señalarse el estado actual en el que se encuentra el aludido proceso.

Al carecer la demanda de los aspectos anteriormente anotados, se hace necesario que la parte demandante aclare al Despacho cada uno de ellos, para lo cual se le concederá el termino de cinco (5) días para que proceda a subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ***INADMITIR*** la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ***CONCEDER*** un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P.

Firmado Por:

CG

Kelly Johanna Muñoz Morales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86f0f12fd93e9c72067a2b2dc66a014b4fc478c208ef9ea34c2f56b84cc51b32**

Documento generado en 08/11/2023 08:07:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica